CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Lota

Número de Informe: 978/2016
16 de diciembre de 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 009895
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº W003545/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 22125 19.12.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 978, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

RECIBIDO
29 DIC 2016
OF. DE PARTE
I. MUNICIPALIDAD

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.

009896

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº W003545/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 22126 19.12.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final Nº 978, de 2016, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

RECIBIDO
2 0 DIC 2016
OF. DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD
LOTA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.

O'Higgins Poniente Nº 74, Concepción, Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

009897

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº W003545/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 22127 19.12.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 978, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

RECIBIDO
20 DIC 2016
OF. DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº W003545/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 22128 19.12.2016.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 978, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
VALESCA [redacted]
PRESENTE.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl - concepción@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 978, de 2016.

Municipalidad de Lota

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Municipalidad de Lota, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, considerando entre otros, el cumplimiento de los requisitos estipulados en el decreto N°170 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que regula específicamente la materia.

Preguntas de la investigación:

1. ¿El proceso de emisión de licencias de conducir, cumple con los requisitos estipulados en el decreto N°170 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones?
2. ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios que se desempeñan en el Departamento de Tránsito y Transporte Público?

Principales resultados:

1. Se determinaron diversos incumplimientos referidos a la falta de mediciones de exámenes sicométricos, error de cálculo en la determinación de los cobros, falta de carpeta de antecedentes de requirentes, personal contratado sin responsabilidad administrativa, acreditación del envío de los antecedentes a la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, deficiencia en la custodia de los formularios de licencias de conducir.

Sobre lo anterior, esa entidad deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento al correcto proceso de otorgamiento de licencias de conducir, sin perjuicio de que deberá ordenar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que han tenido algún grado de participación en los hechos descritos, debiendo remitir el decreto administrativo que lo disponga, en un plazo que no exceda del 17 de enero de 2017.

2. Sobre el control de asistencia del personal de la dirección de tránsito, se determinó que los médicos del gabinete técnico, no cumplen con registrar su asistencia y sus marcaciones no dan cuenta del tiempo en que efectivamente se desempeñaron en la Municipalidad de Lota.

En cuanto al pago de sus remuneraciones, se determinó que ambos facultativos del gabinete técnico no han cumplido con la jornada laboral pactada, respecto de las cuales ese municipio deberá establecer procedimientos de control que eviten la repetición de tales hechos y ajustar sus actuaciones a lo estipulado en la ley N° 18.695 y al decreto ley N° 1.263, de 1975, materia que debe ser incluida en el sumario administrativo que este Organismo de Control ordenó instruir al municipio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 8.002/2016
REF. N°: W003545/2015

INFORME FINAL N° 978, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 16 DIC. 2016

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Municipalidad de Lota, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Hugo Denis Zuloaga, en calidad de auditor, y don Luis Valenzuela Riquelme, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2016, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, estableciéndose relevante para la selección de la Municipalidad de Lota, una presentación recibida de un particular, acogido a reserva de su identidad, en la cual reclama el alto monto de derechos municipales cobrados por la emisión de una primera licencia de conducir.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Lota es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Respecto de la materia auditada, procede señalar que el artículo 41, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, señala, en lo que interesa, cuáles son aquellos servicios, concesiones o permisos por los cuales las entidades edilicias están facultadas para cobrar derechos, contemplando en su número 6, el otorgamiento de licencias de conducir.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

Por su parte, la ordenanza local N° 2, de 2012, sobre "derechos municipales, concesiones, permisos y servicios", modificada por las N°s 2 y 3, de 2015, dispone que por concepto de licencia de conducir y relacionados, se pagará un derecho, fijado en unidades tributarias mensuales, según las clases y categorías que en ella se indican.

En relación con el procedimiento administrativo dispuestos en la Municipalidad de Lota, para la emisión de una primera licencia de conducir, se constató como primer trámite, la emisión de la orden de ingreso y el pago del correspondiente derecho municipal, previa verificación de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigibles al efecto, como son: certificado de estudios que acredite haber egresado de enseñanza básica; declaración jurada simple de residencia; y cédula de identidad; con los que se crea una hoja de ruta que describe los trámites y exámenes que deben rendir.

Todos los antecedentes señalados, se incorporan a una carpeta a nombre del contribuyente, a la que se ingresan paulatinamente, los resultados del examen teórico, psicométrico, sensométrico, entrevista médica y examen práctico, que sirven de base para la emisión y entrega de la licencia de conducir.

Cabe señalar, que con carácter de reservado, el 4 de noviembre de 2016, mediante el oficio N° 19.592, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el Preinforme de Observaciones N° 978, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.517, de igual anualidad, el que fue debidamente analizado para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Municipalidad de Lota, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, considerando entre otros, el cumplimiento de los requisitos previstos en el decreto N° 170 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que regula específicamente la materia.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Por otra parte, es importante precisar, que las observaciones que este Organismo de Control, formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de julio de 2015 y 30 de junio de 2016, se emitieron 572 licencias de conducir, correspondientes a una primera emisión.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante un muestreo estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Organismo de Control, cuya muestra corresponde a 102 registros.

Además, se revisaron los antecedentes de 39 contribuyentes con número de cédula de identidad menor a cuatro millones, según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO	MUESTRA ESTADÍSTICA
	N°	N°
Licencias de Conducir, primera emisión o cambio de categoría	572	102
Licencias de Conducir, con carnet de identidad menor a cuatro millones	39	39

Fuente: Datos proporcionados por el departamento de tránsito de la municipalidad de Lota.

La información utilizada fue proporcionada por la encargada del Departamento de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Lota, doña Herta Iturra Sobarzo y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 26 de septiembre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Se practicó una revisión a los controles asociados a los procesos de otorgamiento de licencias de conducir, conforme a lo establecido en las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, estableciéndose las siguientes observaciones:

1. La sección de licencias de conducir dependiente de la dirección de tránsito y transporte público, no cuenta con personal suficiente para realizar las funciones que le encarga el artículo 26 de la ley N° 18.695 y el decreto N° 170 de 1985, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se aparta de lo dispuesto en el N° 3, del capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que, en lo que interesa, dispone que es el jefe superior del servicio, el principal responsable de la idoneidad de la estructura de control interno y de su aplicación, y de lo manifestado por la Entidad Fiscalizadora, a través del dictamen N° 36.576, de 2016, que señala que las autoridades respectivas tienen que organizar los medios de que disponen para lograr la debida ejecución de sus funciones, de una manera eficiente y eficaz.

En efecto, se comprobó que, desde el año 2014, se ha reducido el número de funcionarios que laboran en dicha dependencia, permaneciendo en la actualidad el director de tránsito, quien tiene a su cargo otras dos secciones dentro de la dirección; dos médicos, con jornada parcial; un funcionario de otra dependencia, encargado de tomar los exámenes prácticos un día a la semana y la encargada de licencias de conducir, quien diariamente debe desarrollar las siguientes labores: atención de público, coordinación de agenda para citaciones, confección de licencias de conducir, toma de fotografías, preparación de carpetas, revisión de antecedentes y coordinación de atenciones médicas. Además de lo anterior, toma los exámenes teóricos, labor que no puede cumplir cabalmente, dado el gran número de requirentes que se atienden diariamente.

En su respuesta, la municipalidad de Lota indicó que efectivamente desde el año 2014, solo se ha desempeñado una funcionaria en la sección de licencias de conducir, agregando que desde octubre del presente año fue asignada doña Nélida Fuentes Moya, funcionaria a contrata, grado 17° del escalafón administrativo, y que además, evalúa el traslado de otro funcionario a la Dirección de Tránsito.

Lo indicado por el municipio no es suficiente para subsanar la objeción planteada, dado que no adjuntó el decreto alcaldicio que ordena la designación de la señora Fuentes Moya, ni otros documentos que acrediten las restantes medidas informadas, las cuales, en todo caso tendrían efecto a futuro.

En base a lo anterior, se mantiene la observación.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

2. La Municipalidad de Lota, mantiene dos sistemas de control de asistencia, el primero, mediante un sistema de reloj control, al cual se encuentran adscritos todos los funcionarios de la dirección de tránsito, con excepción de los médicos del gabinete técnico, a quienes se les ha dispuesto un libro de registro de asistencia, exclusivo para ello.

Sobre el particular, la reiterada jurisprudencia administrativa de este Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes Nºs 58.526, de 2008, y 6.920 de 2011, ha precisado que es posible establecer dentro de una misma entidad, mediante la dictación de una resolución fundada, más de un instrumento de verificación de la asistencia, cuando ello tiene como fundamento la diferente naturaleza de las actividades que allí se realizan, decisión que, encontrándose debidamente motivada, no constituye una medida arbitraria ni de aquellas que atentan contra los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación, puesto que su finalidad es propender a que el acto de control sea, en definitiva, un instrumento eficiente que pueda ser observado por todo el personal, de manera de no afectar o alterar la debida marcha y ejecución de las diversas tareas y procesos que se desarrollan en la respectiva repartición pública.

En su respuesta, la municipalidad señaló que, a través de los oficios N° 297 y 297 B, ambos de 6 de noviembre de 2016, se notificó a ambos facultativos de las observaciones realizadas por esta Contraloría Regional, solicitándoles el cumplimiento del horario pactado, y el registro de entrada y salida en el libro de control dispuesto para ello. Agrega, que dicha práctica se remonta a administraciones anteriores y que existe una alta probabilidad de que los médicos presenten su renuncia, ya que resulta poco atractivo desempeñarse en los gabinetes psicotécnicos, sin embargo, esa entidad no adjuntó los documentos que permitan acreditar lo informado.

Sobre el particular, conviene recordar, que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivarán en caso de trasgresión de esos deberes. (Aplica dictamen N°.6.920, de 2011, de este origen).

A mayor abundamiento, los órganos de la Administración del Estado, dentro de los que se encuentran las entidades edilicias, deben someter su acción a la Constitución Política y a las normas dictadas conforme a ella, teniendo que actuar dentro de su competencia y como dispone la ley, sin que ninguna magistratura, persona o grupo de éstas puedan atribuirse, ni en virtud de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les confirieron, como ocurre con la actuación de esos facultativos, al no registrar su asistencia. (Aplica criterio contenido en los dictámenes Nºs 20.707, de 1993; 34.883, de 2004 y 17.547, de 2016).

En consideración a lo señalado, y teniendo presente que no se ha materializado la instrucción impartida por esa autoridad, se mantiene la observación formulada.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

3. De la revisión de los mencionados mecanismos, se determinó que en general, el personal de la mencionada dirección cumple con la obligación de registrar su asistencia, con excepción de ambos facultativos, quienes solo estampan su firma, omitiendo la hora de entrada y de salida, lo que impide determinar fehacientemente el cumplimiento de su jornada laboral pactada, a través del decreto alcaldicio N° 893, de 2 de mayo de 2011, establecida de la siguiente forma: don Reinaldo Deij Bulnes, lunes y miércoles, de 12:00 a 17:30 horas y don Rómulo Velásquez Giler, martes y jueves, de 12:30 a 17:30 horas y viernes, de 12:30 a 13:30 horas.

La situación planteada evidencia un incumplimiento a las obligaciones de los directivos de esa entidad edilicia, establecidas en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, que indican que una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas es la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, el municipio informó que debido al déficit de médicos cirujanos existentes en el país, y en atención a que la remuneración que paga esa entidad, no resulta atractiva para dichos facultativos, se dificulta la existencia de profesionales que deseen desempeñar el cargo en el horario exigido. Ante ello, y con la finalidad de privilegiar la eficacia, consagrada en el artículo 3°, de la ley 18.575, que dispone, que la finalidad de la administración del Estado es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, optó por relacionar la jornada que deben cumplir los médicos del gabinete psicotécnico, con la atención de todos los contribuyentes que previamente solicitan hora.

Al respecto, y tal como se planteó en el punto anterior, todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

En base a lo anterior, y dado que la municipalidad no aportó antecedentes que acrediten la adopción de medidas, se mantiene lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Los expedientes de dos contribuyentes identificados como: Macarena Rojas Leal, cédula de identidad, CI, N° 17.278.295-7 y Sebastián Salazar Rodríguez, CI N° 19.826.545-4, no fueron entregados a la comisión fiscalizadora, lo que impidió su examen, vulnerándose con ello lo establecido en el artículo 22 de la ley N° 18.290, en armonía con el artículo 15 del decreto N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que en lo que interesa, disponen la obligación para la municipalidad del resguardo fiel de

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

todos los antecedentes requeridos para otorgar una licencia de conducir y toda modificación que en ella se produzca. Ello, implica además una infracción a los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336.

En su respuesta, el municipio informó que debido a las precarias condiciones de las oficinas y la aglomeración de muebles y kardex, que mantiene el departamento de tránsito, no ha sido posible ubicar la carpeta de don Sebastián Salazar Rodríguez, sin que se acompañe copia de los antecedentes referidos a doña Macarena Rojas Leal.

En atención a que no se remitieron los antecedentes de los contribuyentes en cuestión, se mantiene la observación.

2. La Municipalidad de Lota, en la práctica, ha implementado un procedimiento para la emisión de las licencias de conducir, en que los postulantes deben pagar el derecho correspondiente, para acceder a la evaluación y toma de exámenes fijado por la ley, no obstante ello, se verificó que tratándose de los señores Aurelio Fonseca Fuentes y Emilio Salas Canales, le efectuó las mediciones correspondientes, en forma previa al pago de los derechos municipales, girando los correspondientes ingresos al momento de la entrega de sus licencias de conducir, lo que vulnera el principio de igualdad ante la ley, regulado en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política.

En efecto se verificó que la licencia de conducir N° 15451257, a nombre de don Aurelio Fonseca Fuentes, fue generada y pagada el 7 septiembre de 2015, por $12.831, cuyo examen médico se realizó el 9 de junio de ese año. Asimismo, en el caso de don Emilio Salas Canales, la licencia de conducir N° 16400824, fue emitida y pagada el 27 de abril de 2016, por $ 26.284, cuyo control médico se realizó el 26 de abril del presente año.

En su respuesta, el municipio informó que en los casos observados, se optó por atender a los requirentes, con el fin de que no perdieran la hora médica, y cuya entrega quedó supeditada al pago de los derechos municipales, lo cual es dable corroborar en el libro de entrega de licencias de conducir.

Se mantiene la observación, por cuanto los argumentos aludidos por el municipio no son suficientes para desvirtuar la objeción planteada y además no aporta antecedentes que acrediten la adopción de medidas, con el fin de evitar su reiteración en el futuro.

3. Don Alejandro Hormazábal Sáez, actual conductor de alcaldía, sin contar con un curso de formación de examinadores, de a lo menos 45 horas cronológicas, exigido en el artículo 12, letra c), del decreto N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre los meses de julio y septiembre de 2015, realizó la evaluación de los conocimientos prácticos de conducción, a las personas que acuden al municipio para obtener su licencia de conducir.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Sobre este punto, la municipalidad informó que actualmente quienes se encuentran acreditados y realizan la toma de exámenes prácticos, son los señores Luis Segura Pincheira y Jorge Garrido Pérez, conforme a la normativa señalada precedente, acompañando los antecedentes que acreditan lo expuesto.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, se subsana la observación.

4. En relación con lo anterior, el municipio tampoco confirmó que los resultados obtenidos en las evaluaciones prácticas, por el mencionado servidor, hayan sido publicados en el sistema informático dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que implica una infracción a lo dispuesto en el inciso quinto, del artículo 15, del decreto N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

En su respuesta, el ente edilicio informó que se encuentra en proceso la investigación tendiente a verificar si las evaluaciones de los exámenes prácticos tomados entre julio y diciembre de 2015, por el funcionario individualizado precedentemente, fueron enviados oportunamente al sistema informático correspondiente.

En atención a que el municipio no aporta nuevos antecedentes, y lo informado consta solo en su oficio de respuesta, se mantiene la observación.

5. Desde el 1 de julio de 2016, don Ariel Jiménez Garrido, cumple labores de apoyo administrativo en la sección de licencias de conducir, pese a que se encuentra contratado, bajo las normas del código del trabajo, con cargo a programas sociales de Proempleo, lo que vulnera el inciso final, del artículo 18, del mencionado decreto N° 170, de 1985, que establece que en el proceso administrativo del otorgamiento de licencia de conductor deberá participar solamente personal municipal, con responsabilidad funcionaria.

Sobre la materia, la municipalidad informó que don Ariel Jiménez Garrido, cumple solo una función de apoyo para trabajos menores en la Dirección de Tránsito, considerando que la sección de licencias de conducir, disponía de una funcionaria, agregando que este servidor no interviene en el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir, como por ejemplo, en toma de exámenes teóricos, controles psicométricos, confección de formulario de licencia de conducir.

Sobre el particular, cabe precisar que la citada norma del decreto N° 170, de 1985, que regula la materia, se refiere a todo el proceso administrativo, sin distinguir etapas o procedimientos a realizar, por lo tanto los argumentos esgrimidos por el ente edilicio no desvirtúan lo objetado por esta Contraloría Regional.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

En base a lo expuesto, se mantiene lo observado.

6. Se determinó que el Gabinete Técnico del municipio de Lota no realiza las mediciones de los exámenes sicométricos, constatándose que con la finalidad de cumplir con las formalidades legales, implementaron un procedimiento, que consiste en que doña Herta Iturra Sobarzo, encargada del Departamento de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Lota, luego de realizar la entrevista de los facultativos, incorpora aleatoriamente resultados, que no son reales, en el apartado "examen sicotécnico" del formulario denominado "entrevista médica", incumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° del mencionado decreto N° 170, de 1985 y 5° y siguiente, del decreto N° 97, de 1984, sobre Reglamento para obtener autorización de Otorgar Licencias de Conductor, de la misma cartera ministerial.

Lo anterior, además fue ratificado por el director de tránsito y la encargada de licencias de conducir, a través de declaración, prestada a funcionarios de esta Contraloría Regional, en el desarrollo de la presente fiscalización, ocasión en que además, indicaron que dicha práctica se remonta a años anteriores; que ha sido informado por el director de tránsito al alcalde, en reiteradas oportunidades, sin que esa autoridad haya dispuesto las medidas correspondientes para subsanarla, prueba de ello, son los oficios N°s 79,103 y 194, de 28 de mayo, 22 de junio y 11 de septiembre, todos de 2015.

En su respuesta, la entidad edilicia indicó en síntesis, que la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lota, ha solicitado en reiteradas ocasiones personal capacitado para normalizar la situación planteada; que su director fue capacitado para tomar exámenes de reactímetro, test punteado y test de palanca, y que, en sus tiempos disponibles, toma en forma aleatoria dichas mediciones; y que el 23 de noviembre del presente año, se realizaría una capacitación para tomar los exámenes sensométricos.

Al respecto, corresponde señalar que lo objetado por este Órgano de Control, no es "la falta de personal o de capacitación de éste", como parece entender la Municipalidad, sino que lo cuestionado es "que el Gabinete Técnico de esa entidad edilicia no realiza las mediciones de los exámenes sicométricos", sobre lo cual ese municipio no se hace cargo.

En base lo anterior, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En relación con la materia, es del caso consignar, que los antecedentes examinados fueron puestos a disposición de esta entidad a partir del 27 de septiembre de 2016, según consta en acta de recepción de documentos de 14 de octubre de 2016, observándose lo siguiente:

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

1. El municipio estableció erróneamente en la ordenanza municipal N° 2, de 2012, sobre "derechos municipales por concesiones, permisos y servicios", modificada por la N° 3, de 2015, el cobro de derechos municipales por el otorgamiento o renovación de cada una de las clases de licencia de conducir, con expresa indicación de que en el caso de solicitudes de más de un tipo de estas, el valor a pagar es por cada una de ellas, según los porcentajes aludidos en ese instrumento, en circunstancias que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 77.194, de 2013, ha señalado que las "licencias de conducir" constituyen un solo documento, de manera que procede cobrar por su emisión, un único monto, con independencia de las clases que aquella comprenda.

En su respuesta, el municipio manifestó que a contar del primer día hábil de noviembre del año en curso, se aplicaría el cobro de los derechos conforme al referido dictamen N° 77.194, de la Contraloría General de la República.

Dado que la municipalidad no aporta antecedentes que acrediten la medida informada, la que por lo demás, tendrá su efecto en el futuro, se mantiene la observación.

2. Los ingresos de derechos municipales recaudados en 103 casos analizados, totalizaron $ 3.199.615, de cuyo análisis se determinó errores en los valores cobrados, por mayores y menores montos, lo que generó una diferencia a favor de ese órgano comunal de $ 47.183, y una discrepancia en contra de $ 57.271, situación que no se ajusta a lo consignado en el artículo 7° de la ordenanza municipal N° 2, de 2012, y sus modificaciones, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 2.

En su respuesta, el ente edilicio manifestó que se encuentra revisando los casos detallados en dicho anexo, para aclarar los valores cobrados y hacer las correcciones que correspondan.

En atención a que el municipio no aporta nuevos antecedentes, y lo informado consta solo en su oficio de respuesta, se mantiene la observación.

3. Se confirmó que desde la incorporación al gabinete técnico de la Municipalidad de Lota, los facultativos, señores Reinaldo Deij Bulnes y Rómulo Velásquez Giler, no han cumplido con su jornada laboral de 11 horas semanales, pactado en sus respectivos contratos y distribuida, a través del decreto alcaldicio N° 893, de 2 de mayo de 2011, de la siguiente forma:

HORARIO 11 HORAS SEMANALES A CADA FACULTATIVO					
Nombre Médico	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Reinaldo Deij Bulnes	12:00 a 17:30		12:00 a 17:30		
Rómulo Velásquez Giler		12:30 a 17:30		12:30 a 17:30	12:30 a 13:30

Fuente: Datos obtenido decreto alcaldicio N° 893, de 2 de mayo de 2011.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

En efecto, del estudio de los antecedentes disponibles en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, consta que el primero de ellos, ingresó a la Municipalidad de Lota, en calidad de titular, con una jornada de laboral de 11 horas, afectas al régimen de la ley N° 15.076, que Fija el Texto Refundido del Estatuto para los Médico-Cirujanos, Farmacéuticos o Químico-Farmacéuticos, Bío-Químicos y Cirujanos Dentistas, desde el 22 de febrero de 2011; y que el segundo, mantiene un contrato, regido por las normas del código del trabajo, desde el 8 de septiembre de 2009.

No obstante lo anterior, se probó en terreno que el señor Deij Bulnes cumple labores en el municipio los días lunes y miércoles, entre las 12:30 y 14 horas, lo que totaliza 3 horas semanales y el señor Velásquez Giler, los días martes y jueves entre las 14:00 y 15:30, sin presentarse los días viernes, totalizando, al igual que en el caso anterior, 3 horas semanales, hecho que además, fue declarado por ambos facultativos y el director del departamento de tránsito de la municipalidad de Lota.

Dado lo anterior, se estimó necesario realizar un análisis, sobre los pagos de sus remuneraciones, entre julio de 2015 y junio de 2016, determinándose que se pagó el total de lo pactado, pese a que solo laboraron tres horas semanales, lo que implica, para el periodo examinado, pagos en exceso al doctor Reinaldo Deij Bulnes, por $4.586.048 y a don Rómulo Velásquez Gilder, por $ 5.573.344, conforme al detalle expuesto en el anexo N° 3.

La situación planteada, además, vulnera el principio de probidad administrativa, consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, y lo manifestado en los artículos 62, inciso final, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y 69 del mismo texto estatutario, que ordenan, en lo que interesa, que los servidores municipales deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo y, que los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria, respectivamente, tratándose del señor Reinaldo Deij Bulnes, regido por la ley N° 15.076 y de las clausulas pactadas en el propio contrato, en el caso de don Rómulo Velásquez Giler, contratado por el código del trabajo.

En su respuesta, la municipalidad señaló que a través de los mencionados oficios N° 297 y 297 B, de 2016, se notificó a ambos facultativos de las observaciones realizadas por esta Contraloría Regional, solicitándoles además el cumplimiento de horario, y el registro de entrada y salida en el sistema de control dispuesto para ello, así como también, el reintegro de las sumas detalladas en el anexo 2, del preinforme N° 978, de 2016, sin adjuntar los comprobantes de ingreso que demuestren el entero efectivo de tales recursos en las arcas municipales.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Agrega, que dicha práctica se remonta a administraciones anteriores y que existe una alta probabilidad de que los médicos presenten su renuncia, ya que resulta poco atractivo desempeñarse en los gabinetes psicotécnicos, lo que, a su entender, generará un problema mayor, particularmente a los usuarios que no podrán obtener licencias de conducir, debido a lo cual, solicita orientación para dilucidar, si es posible contratar en la modalidad a honorarios a suma alzada, nuevos profesionales ante la posibilidad de la renuncia de los actuales facultativos.

En base a lo anterior, y dado que la municipalidad no aporta antecedentes concretos que permitan acreditar la adopción de las medidas informadas, las que constan sólo en su oficio de respuesta, se mantiene la observación.

Por otra parte, en relación con la orientación solicitada, cabe indicar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida entre otros, en el dictamen N° 6.953, de 2011, ha expresado que no se pronunciará sobre consultas teóricas, donde se haga referencia a situaciones hipotéticas, que no se han verificado, como ocurriría ante una eventual renuncia de ambos profesionales, caso en el cual esa autoridad deberá realizar la consulta ante este Organismo Contralor, si así lo estima pertinente, adjuntando el respectivo informe jurídico.

IV. OTRAS MATERIAS

Finalmente, como parte de la ejecución de la presente auditoría, también se tuvo en consideración una presentación formulada ante este Órgano de Control por un particular, acogido a reserva de su identidad, a través de la cual, reclama que al tramitar su primera licencia de conducir, en la Municipalidad de Lota, debió realizar reiterados y elevados pagos por derechos municipales.

Sobre la materia se verificó que el recurrente realizó su trámite entre el 5 de octubre y el 16 de noviembre de 2015; pagando el derecho municipal por otorgamiento de licencia de conducir en tres parcialidades lo que totaliza la suma de $25.841, correspondiente al 58% de una UTM, de cuyo análisis no se desprende observaciones que formular.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lota ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar la objeción indicada en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, del Preinforme de Observaciones N° 978, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En relación a aquellas observaciones que se mantienen, la autoridad alcaldicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el acápite III, Examen de Cuenta, numeral 3 (AC[1]), referido al pago de remuneraciones por horas no acreditadas, el municipio deberá establecer procedimientos de control que permitan evitar la ocurrencia de los hechos observados y ajustar sus actuaciones a lo estipulado en la ley N° 18.695 y al decreto ley N° 1.263, de 1975.

No obstante lo señalado, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, por un total de $ 10.159.392, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, de no mediar el reintegro por parte de los señores Reinaldo Deij Bulnes y Rómulo Velásquez Giler, respectivamente.

2. En lo concerniente a la objeción contenida en el acápite II, sobre Examen de la Materia Auditada, numeral 6 (MC[2]), referido a la falta de mediciones de exámenes sicométricos a los postulantes de licencias de conducir, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales, situación que será validada en una futura fiscalización.

3. Respecto al acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 2 y 3, referidos al incumplimiento del control horario de los médicos del gabinete técnico, y del control jerárquico que deben ejercer las jefaturas (MC[2]), la entidad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia y a las medidas informadas en su oficio de respuesta.

No obstante lo anterior, respecto de las conclusiones contenidas en los numerales 1, 2, y 3, la Municipalidad de Lota deberá dar inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido algún grado de participación en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento

AC[1] Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.
MC[2] Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del decreto alcaldicio que lo instruya, en un plazo que no exceda del 17 de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que una vez terminado dicho proceso sumarial, el decreto que lo afina deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 323, de 2013, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y 178, de 2014, que incorpora al municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

4. En relación con el acápite **III**, sobre Examen de Cuenta, numerales 1 y 2, relacionado con la sobrevalorización en el monto estipulado en las respectivas ordenanzas municipales y diferencias en el monto cobrado sobre los derechos de licencia de conducir (C[3]), el municipio deberá dictar las respectivas modificaciones a la ordenanza municipal, ajustándose a los criterios definidos en el dictamen N° 77.194, de 2013, y aclarar las diferencias señaladas en el anexo N° 2, de esta Contraloría Regional, informando de ello en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

5. Respecto del acápite II, sobre Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2 (MC[4]), referido a la falta de expedientes y cobro de derechos municipales con posterioridad a los exámenes médicos, la municipalidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones, copia de los expedientes observados, así como también del documento en que consten las instrucciones impartidas, tendientes a evitar la repetición de situaciones como las observadas.

6. En lo que se refiere al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, (MC[5]), respecto al personal que participa en el proceso administrativo de otorgamiento de licencias de conducir, la autoridad comunal deberá impartir instrucciones a la Dirección de Tránsito, con la finalidad que den estricto cumplimiento a lo consignado en el inciso final, del artículo 18, del mencionado decreto N° 170, de 1985, informando sobre ello en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

7. Sobre el acápite **II**, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, (MC[6]), la municipalidad deberá acreditar el envío de los antecedentes a la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, informando sobre ello en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

C[3] Observación Compleja: Error de cálculo en la determinación de los cobros
MC[4] Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa
MC[5] Observación Medianamente Compleja: Personal contratado realiza funciones distintas a las que le corresponde según su régimen estatutario.
MC[6] Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

8. Del numeral 1, acápite I, Aspectos Control Interno (MC[7]), sobre personal insuficiente en esa dirección de tránsito municipal, el ente edilicio deberá arbitrar las medidas señaladas en su oficio de respuesta, informando sobre ello en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 4, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 10 de marzo de 2017, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NUÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

MC[7] Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 1

EXÁMENES PRÁCTICOS QUE NO ACREDITAN EL INGRESADO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DISPUESTO PARA TALES EFECTOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

Examinador: Alejandro Hormazábal Sáez			
N°	C. Identidad	Nombre	Fecha examen
1	18.135.135-7	RODDY FABIAN CERDA ZAMBRANO	22-08-2015
2	19.597.389-K	DENISSE CORONADO HIDALGO	04-07-2015
3	14.212.779-2	JORGE ANDRES RAMIREZ REYES	11-07-2015
4	10.625.060-K	MARCO ANTONIO VEGA MORAGA	18-07-2015
5	17.076.422-6	NAYADE ELIZABETH VASQUEZ GARCES	06-07-2015
6	17.787.535-K	HERALDO OCTAVIO ALVARADO SOAZO	11-07-2015
7	13.953.445-K	ALBANO LEANDRO MORALES FLORES	03-08-2015
8	17.969.462-K	ELIZABETH MUÑOZ BELMAR	04-07-2015
9	14.214.832-3	JUAN CARLOS GARCES CUERVO	11-07-2015
10	18.434.087-9	MATIAS JAVIER MEDINA ZENTENO	13-07-2015
11	16.348.030-1	VICTOR MARCELO FLORES DURAN	03-08-2015
12	18.746.015-8	DANIEL ANDRES PEREZ SALAMANCA	22-08-2015
13	11.538.884-3	MARGARITA ISABEL ASTORGA SANZANA	01-08-2015
14	15.193.356-4	KATHERINE SANHUEZA HERNANDEZ	01-08-2015
15	17.969.526-K	THIARE BELEN MARDONES YESCA	08-08-2015
16	18.134.717-1	CARLOS ARMANDO VALDES ARCE	08-08-2015
17	17.076.058-1	LUIS DAMIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ	08-08-2015
18	18.433.338-4	JONATHAN ENRIQUE CANDIA BURGOS	29-08-2015
19	19.578.362-4	DALTON EUGENIO CEBALLOS ARRIAGADA	24-09-2015
20	17.076.359-9	MONICA EUGENIA SUAREZ ARAVENA	05-09-2015
21	19.140.149-2	JOSE PATRICIO CAMPOS SANTIBAÑEZ	05-09-2015
22	19.521.290-2	BERNARDO DUVAN CANCINO ESPINOZA	12-09-2015

Fuente: Datos proporcionados por el departamento de tránsito de la municipalidad de Lota e informes de CONACET.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 2

DETERMINACIÓN DE HORAS NO TRABAJADAS POR LOS MÉDICOS DEL GABINETE TÉCNICO

Reinaldo Deij Bulnes			
Mes	Renta Imponible	valor hora	32 horas no trabajadas
julio de 2015	513.223	11.664	373.248
agosto de 2015	513.223	11.664	373.248
septiembre de 2015	513.223	11.664	373.248
octubre de 2015	513.223	11.664	373.248
noviembre de 2015	513.223	11.664	373.248
diciembre de 2015	534.264	12.142	388.544
enero de 2016	534.264	12.142	388.544
febrero de 2016	534.264	12.142	388.544
marzo de 2016	534.264	12.142	388.544
abril de 2016	534.264	12.142	388.544
mayo de 2016	534.264	12.142	388.544
junio de 2016	534.264	12.142	388.544
	Total Reintegro		4.586.048

Rómulo Velásquez Gilder			
Mes	Renta Imponible	valor hora	32 horas no trabajadas
julio de 2015	623.681	14.175	453.600
agosto de 2015	623.681	14.175	453.600
septiembre de 2015	623.681	14.175	453.600
octubre de 2015	623.681	14.175	453.600
noviembre de 2015	623.681	14.175	453.600
diciembre de 2015	649.252	14.756	472.192
enero de 2016	649.252	14.756	472.192
febrero de 2016	649.252	14.756	472.192
marzo de 2016	649.252	14.756	472.192
abril de 2016	649.252	14.756	472.192
mayo de 2016	649.252	14.756	472.192
junio de 2016	649.252	14.756	472.192
	Total Reintegro		5.573.344

Fuente: cuadro propio, sobre la base de liquidaciones de sueldos proporcionadas por el departamento de personal de la municipalidad de Lota.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 3

Diferencias cobradas en exceso por la Municipalidad

Fecha	Rut	Nombre	Numero Licencia	Monto cobrado	Valor calculado CGR	Diferencia Tramite cobrado
05-08-2015	[redacted]	Luis Rodríguez Fernández	15450880	22.034	13.220	8.814
09-11-2015	[redacted]	Sebastián Conejeros Salazar	15451910	22.388	11.194	11.194
11-11-2015	[redacted]	Pablo Paz Belmar	15451467	20.310	17.910	2.400
24-11-2015	[redacted]	Bogdano López Hernández	15452100	22.388	17.910	4.478
14-12-2015	[redacted]	Manuel Villagrán Sáez	1542365	22.478	11.239	11.239
30-12-2015	[redacted]	Alexis Rivera Aravena	15452516	22.478	17.982	4.496
03-06-2016	[redacted]	Hugo Peña González	16401270	22.816	18.253	4.563
TOTAL				154.892	107.708	47.184

Fuente: cuadro propio, sobre la base de las carpetas de licencias de conducir, proporcionadas por el departamento de personal de la municipalidad de Lota.

Diferencias menores cobradas por la Municipalidad

Fecha	Rut	Nombre	Numero Licencia	Monto cobrado	Valor calculado CGR	Diferencia Tramite cobrado
09-04-2015	[redacted]	Flor Paola Gallegos Henríquez	16400853	18.217	21.620	-3.403
21-10-2015	[redacted]	Camila Andrea Vallejos Saavedra	15451587	11.139	22.277	-11.138
05-01-2016	[redacted]	Enrique Segundo Cubillos López	15452548	11.239	22.478	-11.239
05-01-2016	[redacted]	Nolberto Salgado Alarcón	15452550	11.239	22.478	-11.239
08-02-2016	[redacted]	Diego Ramón Aguilera Campos	15453010	13.487	17.982	-4.495
23-02-2016	[redacted]	Elizardo Del Carmen Reyes Cifuentes	15453171	11.239	22.478	-11.239
03-03-2016	[redacted]	Luis Gerardo Ulloa Barahona	15453300	13.554	18.072	-4.518
TOTAL				90.114	147.385	-57.271

Fuente: cuadro propio, sobre la base de las carpetas de licencias de conducir, proporcionadas por el departamento de personal de la municipalidad de Lota.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 4
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 978, DE 2016

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III Examen de cuenta, numeral 1.	Sobrevalorización en el monto estipulado en las ordenanzas municipales	El municipio deberá dictar las respectivas modificaciones a la ordenanza municipal vigente, ajustándose a los criterios definidos en el dictamen N° 77.194, de 2013, informando de ello en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápite III Examen de cuenta, numeral 2.	Diferencias en el monto cobrado sobre los derechos de licencia de conducir	La Municipalidad de Lota deberá aclarar las diferencias señaladas en el anexo N° 2, de esta Contraloría Regional, informando de ello en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I Aspecto de Control Interno, numeral 1.	Personal insuficiente	La Municipalidad de Lota deberá remitir copia de los decretos alcaldicios que designan personal en la referida dirección municipal.			
Acápite II Examen de la materia auditada, numerales 1 y 2	Falta de expedientes de licencias de conducir y cobro de derechos municipales con posterioridad a los exámenes médicos	La Municipalidad de Lota deberá remitir copia de los expedientes faltantes a esta Contraloría Regional, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones, así como también, del documento donde consten las instrucciones impartidas, sobre el cobro de derechos municipales.			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II Examen de la materia auditada, numeral 5.	Personal que cumple funciones en la sección de licencias de conducir.	La Municipalidad de Lota deberá dar estricto cumplimiento en que el personal que trabaje en el proceso de emisión de licencias de conducir, deba ser personal con responsabilidad administrativa, debiendo remitir un informe que acredite lo expuesto.			
Acápite II Examen de la materia auditada, numeral 4.	Publicación de exámenes prácticos de licencias de conducir.	La Municipalidad de Lota deberá acreditar el envío de los antecedentes a la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00.
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

www.contraloria.cl